



**PROYECTO DE LEY DE ESTABILIDAD LABORAL  
Y NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE  
EDUCACIÓN EN INSTITUCIONES Y  
PROGRAMAS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN  
BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**LEY DE ESTABILIDAD LABORAL Y NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE  
EDUCACIÓN EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN  
BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene como objetivo garantizar la estabilidad laboral, la equidad en el trato y el reconocimiento institucional del personal auxiliar de educación en las instituciones públicas de Educación Básica Regular y Especial, mediante su incorporación al régimen de nombramiento a través de concurso público de méritos. Esta ley busca promover la formalización de las condiciones laborales de dicho personal, en cumplimiento con el principio de progresividad de los derechos laborales y el respeto a los derechos de los trabajadores del sector público.

**Artículo 2. Autorización para el Nombramiento**

Se autoriza al Ministerio de Educación (MINEDU), en coordinación con los gobiernos regionales, a llevar a cabo el proceso de nombramiento del personal auxiliar de educación en condición de contratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 30493 y en el marco de la Ley 29944 (Ley de Reforma Magisterial). Este nombramiento se llevará a cabo a través de un concurso público que se regirá por los principios de transparencia, meritocracia, sostenibilidad fiscal y equidad territorial, a fin de garantizar que todos los postulantes tengan las mismas oportunidades sin importar su ubicación geográfica.

**Artículo 3. Proceso de Concurso Público**

El concurso público deberá basarse en principios meritocráticos claros, garantizando que los postulantes sean evaluados conforme a su idoneidad profesional, experiencia laboral y competencias necesarias para el puesto. Este proceso incluirá mecanismos transparentes de evaluación y será implementado con un enfoque territorial que garantice la inclusión de todas las realidades regionales, asegurando así la equidad en el acceso al nombramiento.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, emitirá el reglamento correspondiente para la implementación de esta ley en un plazo máximo de 30 días calendario desde su publicación en el diario oficial El Peruano. El reglamento deberá incluir procedimientos detallados, cronogramas claros, perfiles de los postulantes y mecanismos de evaluación para asegurar la efectividad del proceso y su adecuada fiscalización.

Lima, 10 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 16:24:58-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomi FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 16:10:41-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 17:23:57-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 16:26:07-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 16:45:10-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 17:25:36-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 17:29:46-0500

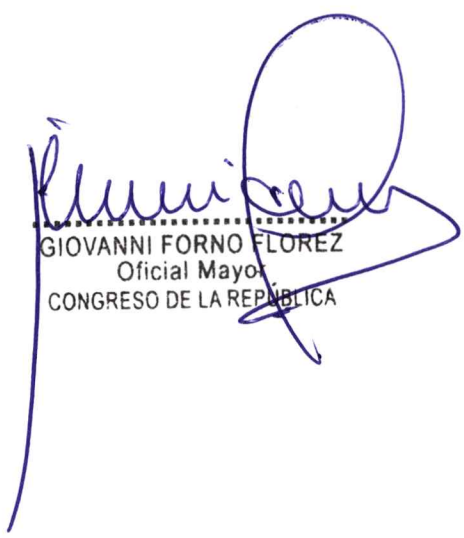


## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11530/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Constitución Política del Perú, en su artículo 22, establece que "el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona". Este principio subraya el papel fundamental del trabajo en la vida del individuo y la sociedad, al considerar que es un derecho irrenunciable y esencial para el desarrollo integral del ser humano. En este contexto, el personal auxiliar de educación juega un papel crucial en el sistema educativo nacional, apoyando tanto a los docentes como a los estudiantes, y contribuyendo al desarrollo de un ambiente de aprendizaje adecuado, especialmente en el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales.<sup>1</sup>

A pesar de su relevancia, este personal ha enfrentado históricamente condiciones laborales precarias, basadas en contratos temporales y en una continua rotación, lo que no solo afecta su bienestar y estabilidad, sino también la calidad educativa que se ofrece. La ausencia de un nombramiento formal y estable ha generado incertidumbre en cuanto a los derechos laborales de estos trabajadores, quienes desempeñan un rol indispensable para el funcionamiento de las instituciones educativas públicas.

La Ley N.º 30493, que regula el régimen laboral de los trabajadores del sector público, establece que el acceso al empleo público debe estar basado en el principio de transparencia y mérito, a través de concursos públicos de selección. De igual manera, la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, enfatiza la importancia de mejorar la calidad educativa mediante la profesionalización y estabilidad del personal docente y auxiliar. Ambas leyes son el fundamento de este proyecto, que busca garantizar la estabilidad laboral del personal auxiliar de educación, a la vez que reconoce la relevancia de su trabajo dentro del sistema educativo público.<sup>2</sup>

Este proyecto de ley tiene como objetivos fundamentales la formalización del empleo del personal auxiliar de educación a través de un régimen de nombramiento basado en el mérito, la equidad y la transparencia. Al incorporar a este personal en un proceso de selección formal, se busca no solo mejorar sus condiciones laborales, sino también fortalecer la calidad del servicio educativo en el país, proporcionando un ambiente más estable y predecible tanto para los trabajadores como para los estudiantes.

Con este marco normativo, el Estado peruano reafirma su compromiso con el bienestar de los trabajadores del sector educativo, en particular con aquellos que

---

<sup>1</sup> Constitución Política del Perú

<sup>2</sup> Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial. Congreso de la República del Perú. Recuperado de <https://www.gob.pe/>

desempeñan un papel esencial, pero muchas veces invisibilizado, en el desarrollo del sistema educativo nacional.

## II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El personal auxiliar de educación en las instituciones públicas de Educación Básica Regular y Especial desempeña un rol esencial en el proceso educativo, apoyando tanto a docentes como a estudiantes en diversas tareas. Sin embargo, este grupo de trabajadores ha enfrentado históricamente condiciones laborales precarias, caracterizadas por contratos temporales, falta de estabilidad y escaso reconocimiento institucional. Estas condiciones no solo afectan su bienestar y desarrollo profesional, sino que también inciden directamente en la calidad del servicio educativo que se ofrece a los estudiantes.<sup>3</sup>

La ausencia de un régimen de nombramiento formal y estable ha generado una situación de vulnerabilidad para los auxiliares de educación, limitando su acceso a derechos laborales fundamentales y perpetuando la informalidad en el sector educativo. Esta problemática requiere una atención urgente para garantizar condiciones laborales dignas, promover la estabilidad en el empleo y, en consecuencia, mejorar la calidad educativa en el país. Dentro de los problemas identificados tenemos:

### 2.1. Condiciones laborales precarias

El personal auxiliar de educación en las instituciones públicas de Educación Básica Regular y Especial ha estado sujeto a contratos temporales, sin acceso a un régimen de nombramiento estable. Esta situación ha generado incertidumbre laboral y ha limitado su desarrollo profesional y acceso a beneficios sociales. La falta de estabilidad en el empleo también ha contribuido a una alta rotación del personal, lo que afecta la continuidad y calidad del servicio educativo.<sup>4</sup>

Además, la ausencia de un marco normativo claro y actualizado ha generado disparidad en el trato y reconocimiento institucional de los auxiliares de educación, afectando su motivación y compromiso con el proceso educativo. Esta precariedad laboral también ha dificultado la implementación de políticas de formación continua y evaluación del desempeño, esenciales para el fortalecimiento del sistema educativo.

<sup>3</sup> Ministerio de Educación del Perú. Guía para auxiliares de educación. Recuperado de <https://www.minedu.gob.pe/>

<sup>4</sup> Congreso de la República del Perú. Ley N.º 30493: Ley que regula el régimen laboral de los trabajadores del sector público. Recuperado de <https://www.gob.pe/>

## 2.2. Falta de reconocimiento institucional y profesionalización

El personal auxiliar de educación ha sido históricamente invisibilizado en las políticas educativas, careciendo de un reconocimiento institucional adecuado a la importancia de su labor. Esta falta de reconocimiento ha limitado su acceso a procesos de profesionalización y desarrollo de competencias, esenciales para mejorar la calidad del servicio educativo que ofrecen.

La ausencia de un régimen de nombramiento formal también ha impedido la implementación de mecanismos de evaluación y promoción basados en el mérito, lo que ha generado desmotivación y una percepción de estancamiento profesional entre los auxiliares de educación. Esta situación ha afectado negativamente su desempeño y, por ende, la calidad educativa en las instituciones públicas.<sup>5</sup>

## 2.3. Impacto en la calidad educativa

La inestabilidad laboral del personal auxiliar de educación ha tenido un impacto directo en la calidad educativa. La alta rotación y la falta de continuidad en el personal han afectado la atención y el apoyo que los estudiantes reciben, especialmente aquellos con necesidades educativas especiales. Además, la ausencia de un régimen de nombramiento estable ha dificultado la implementación de políticas de formación y evaluación, esenciales para mejorar el desempeño del personal y, por ende, la calidad del servicio educativo.<sup>6</sup>

La falta de reconocimiento y profesionalización también ha limitado la capacidad del personal auxiliar para adaptarse a los cambios y desafíos del sistema educativo, afectando su eficacia en el apoyo a los docentes y estudiantes. Esta situación ha generado una brecha en la calidad educativa, especialmente en las zonas rurales y en las instituciones con mayores necesidades.

## 2.4. Desigualdad territorial y social

La falta de un régimen de nombramiento formal ha exacerbado las desigualdades territoriales y sociales en el acceso a un empleo digno en el sector educativo. Las zonas rurales y las regiones con mayores necesidades educativas han sido las más afectadas por la informalidad laboral del personal auxiliar, lo que ha contribuido a la perpetuación de la desigualdad en el acceso a una educación de calidad.

<sup>5</sup> Congreso de la República del Perú. Ley N.º 29944: Ley de Reforma Magisterial. Recuperado de <https://www.gob.pe>

<sup>6</sup> Ministerio de Educación del Perú. Norma Técnica N.º 126-2023-MINEDU: Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial

Además, la ausencia de un marco normativo claro ha generado disparidad en las condiciones laborales y el trato institucional entre los auxiliares de educación, lo que ha afectado la cohesión y el funcionamiento del sistema educativo en su conjunto. Esta situación requiere una intervención urgente para garantizar la equidad y la justicia social en el ámbito educativo.

La estabilidad laboral y el reconocimiento institucional del personal auxiliar de educación son pilares fundamentales para garantizar una educación de calidad en las instituciones públicas del país. Estos profesionales desempeñan un rol esencial en el proceso educativo, apoyando tanto a docentes como a estudiantes en diversas tareas. Sin embargo, históricamente han enfrentado condiciones laborales precarias, caracterizadas por contratos temporales y falta de estabilidad, lo que afecta su desempeño y bienestar. La presente propuesta busca abordar esta problemática, promoviendo la formalización de sus condiciones laborales y el cumplimiento del principio de progresividad de los derechos laborales.

El marco normativo actual, representado por la Ley N.º 29944 (Ley de Reforma Magisterial) y la Ley N.º 30493, ha establecido avances significativos en el reconocimiento y mejora de las condiciones laborales de los auxiliares de educación. No obstante, persisten desafíos que requieren atención para garantizar una implementación efectiva y equitativa de estas normativas. La propuesta presentada busca fortalecer estos avances, asegurando que todos los auxiliares de educación, independientemente de su ubicación geográfica o modalidad de contratación, tengan acceso a condiciones laborales dignas y estables.<sup>7</sup> Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

## 2.5. Fortalecimiento de la estabilidad laboral

La estabilidad laboral es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú, que establece que el trabajo es un deber y un derecho, siendo base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Sin embargo, el personal auxiliar de educación ha estado sujeto a contratos temporales, sin acceso a un régimen de nombramiento estable. Esta situación ha generado incertidumbre laboral y ha limitado su desarrollo profesional y acceso a beneficios sociales. La propuesta busca garantizar la estabilidad laboral de este personal, promoviendo su incorporación al régimen de nombramiento a través de concurso público de méritos, lo que contribuirá a su desarrollo profesional y bienestar.

Además, la estabilidad laboral permitirá una mayor continuidad en el servicio educativo, reduciendo la rotación del personal y asegurando la calidad en la

---

<sup>7</sup> Congreso de la República del Perú. Ley N.º 30493: Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial

atención a los estudiantes. La implementación de un régimen de nombramiento basado en mérito y transparencia fortalecerá la confianza en el sistema educativo y promoverá un ambiente de trabajo más equitativo y justo para los auxiliares de educación.

## **2.6. Reconocimiento institucional y profesionalización**

El personal auxiliar de educación desempeña un rol crucial en el proceso educativo, apoyando tanto a docentes como a estudiantes en diversas tareas. Sin embargo, históricamente ha sido invisibilizado en las políticas educativas, careciendo de un reconocimiento institucional adecuado a la importancia de su labor. Esta falta de reconocimiento ha limitado su acceso a procesos de profesionalización y desarrollo de competencias, esenciales para mejorar la calidad del servicio educativo que ofrecen.<sup>8</sup>

La propuesta busca garantizar que los auxiliares de educación reciban el reconocimiento institucional que merecen, promoviendo su participación en procesos de formación continua y evaluación del desempeño. Esto contribuirá a su desarrollo profesional, mejorando su desempeño y, en consecuencia, la calidad educativa en las instituciones públicas.

## **2.7. Equidad territorial y acceso a oportunidades**

La falta de un régimen de nombramiento formal ha exacerbado las desigualdades territoriales y sociales en el acceso a un empleo digno en el sector educativo. Las zonas rurales y las regiones con mayores necesidades educativas han sido las más afectadas por la informalidad laboral del personal auxiliar, lo que ha contribuido a la perpetuación de la desigualdad en el acceso a una educación de calidad. La propuesta busca garantizar que todos los auxiliares de educación, independientemente de su ubicación geográfica, tengan acceso a un régimen de nombramiento formal y estable, promoviendo la equidad en el acceso a oportunidades laborales en el sector educativo.<sup>9</sup>

Además, la implementación de un enfoque territorial en el proceso de nombramiento permitirá considerar las realidades y necesidades específicas de cada región, asegurando que las políticas educativas sean inclusivas y pertinentes. Esto contribuirá a la reducción de las brechas educativas y al fortalecimiento del sistema educativo nacional.

---

<sup>8</sup> Congreso de la República del Perú. Ley N.º 29944: Ley de Reforma Magisterial

<sup>9</sup> Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia recaída en el Expediente N.º 021-2012-PI/TC. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/>

## 2.8. Sostenibilidad fiscal y gradualidad en la implementación

La implementación de un régimen de nombramiento formal para el personal auxiliar de educación requiere una planificación adecuada y una asignación de recursos que aseguren su sostenibilidad fiscal. La propuesta contempla una implementación gradual del proceso de nombramiento, permitiendo una adaptación progresiva del sistema educativo y una distribución equitativa de los recursos.

Esta gradualidad permitirá evaluar y ajustar el proceso según las necesidades y desafíos que se presenten, asegurando una transición efectiva y sin afectar el equilibrio fiscal del país. La coordinación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas será esencial para garantizar la disponibilidad presupuestaria y la eficiencia en la ejecución de la propuesta.

## III. ANTECEDENTES

La Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, promulgada en noviembre de 2012, establece un régimen laboral único para los docentes del sector público, incluyendo a los auxiliares de educación. Esta ley busca mejorar la calidad educativa mediante la profesionalización y estabilidad del personal docente y auxiliar. Posteriormente, la Ley N.º 30493, aprobada en 2015, regula la política remunerativa del auxiliar de educación, tanto nombrado como contratado, en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N.º 29944. Esta ley ha sido modificada en varias ocasiones para precisar aspectos sobre el régimen laboral del auxiliar de educación.<sup>10</sup>

A pesar de estos avances normativos, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas leyes, especialmente en lo que respecta a la estabilidad laboral y el reconocimiento institucional del personal auxiliar de educación. La falta de un régimen de nombramiento formal y estable ha generado condiciones laborales precarias para este grupo de trabajadores, afectando su bienestar y el desempeño en el proceso educativo.

En el ámbito legislativo, diversos proyectos han sido presentados para abordar esta problemática, como:

**Proyecto de Ley 1692/2021-CR:** La presente ley tiene por finalidad propone modificar la Ley N.º 30493 que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Congreso de la República del Perú. Ley N.º 30493: Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Recuperado de <https://www.gob.pe/>

<sup>11</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1692>

A nivel internacional, diversos países han implementado políticas para garantizar la estabilidad laboral del personal auxiliar de educación. Por ejemplo, en Costa Rica, el Ministerio de Educación Pública ha logrado que más de 11.400 funcionarios alcancen estabilidad laboral mediante propiedad en un período de tres años, el doble que en los ocho años anteriores.<sup>12</sup>

Asimismo, la Recomendación OIT-UNESCO relativa a la Condición del Personal Docente de 1966 establece que la estabilidad profesional y la seguridad del empleo son indispensables tanto para el interés de la enseñanza como para el personal docente.

Estas experiencias y normativas internacionales subrayan la importancia de garantizar la estabilidad laboral del personal auxiliar de educación como un medio para mejorar la calidad educativa y reconocer adecuadamente su labor en el sistema educativo.

#### IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 296-2016-EF, que establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio.

#### V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de esta ley tendrá un impacto directo y positivo sobre el marco normativo vigente en el país, al fortalecer y complementar las disposiciones existentes que regulan las condiciones laborales del personal auxiliar de educación en las instituciones públicas. A través de esta ley, se busca asegurar la formalización de las condiciones laborales del personal auxiliar de educación, lo cual se alinea con los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, que reconoce el trabajo como un derecho fundamental, y con la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, que promueve la estabilidad y la mejora continua de las condiciones laborales del personal educativo.

Esta nueva legislación complementará la Ley N.º 30493, que regula la política remunerativa de los auxiliares de educación, y el Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, que establece el reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. De esta manera, se

---

<sup>12</sup> Organización Internacional del Trabajo & Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Recomendación OIT-UNESCO relativa a la Condición del Personal Docente.  
Recuperado de <https://www.ilo.org/>

logrará mejorar el sistema de nombramiento, garantizando que los auxiliares de educación accedan a un régimen de nombramiento formal y estable, basado en un proceso de concurso público transparente y meritocrático. Este enfoque también permitirá abordar las desigualdades territoriales, proporcionando oportunidades equitativas a los trabajadores de todas las regiones del país.

La implementación de la ley no entra en contradicción con las normativas legales vigentes. Al contrario, refuerza el marco normativo actual, asegurando la progresividad de los derechos laborales en el sector educativo, como se establece en la Ley General de Educación (Ley N.º 28044), que busca garantizar una educación inclusiva y de calidad para todos los estudiantes. Además, contribuirá a crear un entorno laboral más estable y profesional para los auxiliares de educación, mejorando la calidad educativa en el país.

La ley también tendrá un impacto positivo en la fiscalización y el manejo de los recursos públicos. Estableciendo un proceso gradual y fiscalizable para la implementación de los nombramientos, se garantiza que los recursos destinados a este fin se gestionen de manera eficiente y sin comprometer el equilibrio fiscal del Estado, conforme a las normativas fiscales y presupuestarias vigentes.

## VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de esta ley tiene costos asociados principalmente a la organización del concurso público para el nombramiento del personal auxiliar de educación, así como a la capacitación y formación del personal involucrado. Sin embargo, estos costos pueden ser absorbidos dentro del presupuesto actual del Ministerio de Educación, sin generar un gasto adicional al erario nacional. La creación de plataformas para la inscripción en los concursos, la contratación de personal para la evaluación y la difusión de la ley son gastos necesarios, pero que se pueden financiar con los recursos ya asignados al sector educativo, siguiendo los lineamientos del Manual de Técnica Legislativa, que promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos sin recurrir a nuevos fondos.

Los beneficios derivados de la ley, como la mejora en la calidad educativa, la estabilización laboral de los auxiliares de educación y la reducción de la rotación del personal, superan ampliamente los costos iniciales. Estos beneficios no solo mejorarán las condiciones laborales del personal, sino que también resultarán en un servicio educativo más estable y eficiente, lo que se traduce en mejores resultados para los estudiantes. Además, la implementación de esta ley fortalecerá el sistema educativo sin generar un gasto adicional al erario nacional, ya que los recursos para su ejecución serán cubiertos por el presupuesto vigente, asegurando su viabilidad financiera y su impacto positivo a largo plazo.

## VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

**Política 14:** Acceso a una educación de calidad y equitativa. Esta política busca garantizar que todos los ciudadanos, sin distinción alguna, tengan acceso a una educación de calidad que fomente el desarrollo integral de los estudiantes. La propuesta de ley está alineada con esta política, ya que promueve la estabilidad laboral y la formalización del empleo para los auxiliares de educación, lo cual tiene un impacto directo en la mejora de la calidad educativa en las instituciones públicas.

**Política 58:** Mejora del derecho individual del trabajo y de la justicia social. La estabilidad laboral y el reconocimiento institucional del personal auxiliar de educación son componentes esenciales de esta política. La ley propone la incorporación de los auxiliares de educación al régimen de nombramiento mediante concurso público, promoviendo la equidad en el trato y el respeto de sus derechos laborales. Esto contribuye al fortalecimiento del derecho laboral, especialmente para un grupo históricamente vulnerable dentro del sistema educativo.

**Política 64:** Incorporación al mercado laboral de grupos vulnerables. Esta política está enfocada en garantizar que los grupos vulnerables tengan un acceso equitativo al mercado laboral. El proyecto de ley se alinea con esta política al proporcionar una vía formal de acceso al empleo para los auxiliares de educación, permitiendo su incorporación al régimen de nombramiento, lo que ofrece estabilidad y mejora sus condiciones laborales, contribuyendo a la inclusión social y laboral de este colectivo.